

Señores

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
FONDO DE EMPLEADOS LAFRANCOL
FELAFRANCOL

ASUNTO: DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA GESTION ADMINISTRATIVA POR EL AÑO 2021

MARCO LEGAL: ARTÍCULO 7 DE LA LEY 43 de 1990 Y ARTICULOS 207 A 209 DEL CODIGO EL COMERCIO

En mi calidad de Revisor Fiscal, les presento a continuación el informe y dictamen de la Revisoría Fiscal sobre los Estados Financieros Individuales a diciembre 31 de 2021, así mismo, las actividades de auditoria desarrolladas por la Revisoría Fiscal en cumplimiento a las funciones establecidas por el Estatuto de **FELAFRANCOL** y la normatividad vigente regulada por la Superintendencia de Economía Solidaria – SES y el código de comercio.

Opinión sin salvedades

He examinado los estados financieros individuales del **FONDO DE EMPLEADOS LAFRANCOL**, identificado igualmente con la sigla FELAFRANCOL, que comprenden el Estado de Situación Financiera por el año terminado al 31 de diciembre de 2021, el correspondiente Estado Integral de Resultados, el Estado de Cambio en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo por el año terminado en dicha fecha, así como las revelaciones que hacen parte integral de los mismos donde en las Notas explicativas se incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, que fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera del **FONDO DE EMPLEADOS LAFRANCOL, FELAFRANCOL** al 31 de diciembre de 2021, los cuales han sido preparados en todos los aspectos materiales de acuerdo con lo establecido por el Decreto Único Reglamentario –DUR– 2420 del 14 de diciembre del 2015 (Normas Internacionales de Información Financiera NIIF) donde el marco teórico y legal aplicado es el establecido en el anexo técnico 2, de las Normas Internacionales para Pymes.

Fundamento de la opinión

Mi auditoría se realizó de acuerdo con las disposiciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, Código de Comercio especialmente los artículos 207 al 209, Decreto Ley 1481 de 1989 que fue modificado por la Ley 1391 de 2010, Ley 454 de 1998, Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 020 de diciembre de 2020), Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa No. 022 de diciembre de 2020) emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, las circulares que complementan o modifican a las mismas, el Estatuto de **FELAFRANCOL** y demás normas expedidas

por la Superintendencia de la Economía Solidaria (S.E.S) y demás entes de supervisión, vigilancia y control.

Es dable resaltar que la Superintendencia de la Economía Solidaria - SES, publica la Actualización de la Clasificación de los Fondos de Empleados por Categorías, en cumplimiento a lo señalado en el Parágrafo 3 del Artículo 2.11.5.1.3. del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 344 de 2017, en concordancia con lo señalado con el Numeral 2.1 de la Circular Externa No. 11 de 2017, compilada en el Numeral 1.2 del Capítulo II del Título III de la Circular Básica Contable y Financiera, expedida mediante Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020, lo que ratifica a **FELAFRANCOL en categoría intermedia y en segundo nivel de supervisión.**

Desarrollé la Auditoría Integral y mi revisión se realizó aplicando lo consagrado en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) incluidas en el Art 7 de la Ley 43 de 1990 y en el Marco Técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), que contiene: las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC); las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR); las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE por sus siglas en inglés); las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) y el Código de Ética para Contadores, establecidas en Colombia a través del decreto 302 del 2015 inmerso en el decreto 2420 de 2015. Esta actividad contempla cumplir con requisitos éticos la planeación y ejecución de la Revisoría Fiscal, a fin de obtener seguridad razonable que los Estados Financieros estén libres de errores importantes y que reflejen la situación financiera y el resultado de las operaciones de **FELAFRANCOL.**

La Auditoría desarrollada fue Integral e involucró la realización de pruebas en el área legal, administrativa, tributaria, financiera con enfoque a riesgos, enfatizando los conceptos relevantes como son cartera, aportes, ahorros de los asociados. De estas labores se presentaron hallazgos y se estructuraron informes, en donde se realizaron las recomendaciones y análisis realizados por la revisoría fiscal los cuales fueron dirigidos a la Gerencia, con copia a la Junta Directiva y Comité de control social de **FELAFRANCOL.**

Adicionalmente se realizó la revisión analítica de las cifras reflejadas por el balance a 31 de diciembre de 2021 sobre las cuales se documentaron los papeles de trabajo respectivos, de allí se realizaron y se efectuaron algunas reclasificaciones y ajustes con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros estuvieran libres de errores materiales, para que así de esta manera se presente una información financiera certificada que le permita a los asociados y terceros tomar decisiones al respecto.

Conforme a la evaluación de los riesgos generamos informes con destino a la administración y dimos relevancia a lo estipulado en las responsabilidades de la revisoría fiscal en la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 022 de 2020) y la normatividad expresa, sobre la evaluación de la efectividad de los sistemas de gestión de riesgos en el Fondo de Empleados, referente al SIAR, SARC, SARL y SARLAFT como riesgos obligatorios y adicionalmente el Fondo de Empleados analizó las premisas del SARO y SARM y las dejaron registradas en la matriz de riesgos.

Para expresar una opinión sobre los estados financieros, informo que con base en mi auditoría obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones de Revisoría Fiscal.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la

preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Se efectuaron las revisiones periódicas a los aspectos tributarios y de cumplimiento, para lo cual se realizaron los comentarios, observaciones y recomendaciones con el fin mejorar o mantener las políticas de control interno de **FELAFRANCOL**.

Soy independiente de **FELAFRANCOL** de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros y he cumplido con las demás responsabilidades de conformidad con estos requerimientos. Considero que la evidencia de la auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar mi opinión e igualmente dar unas conclusiones sobre otros temas en especial los de cumplimiento normativo.

Párrafo de énfasis

Los Estados Financieros han sido preparados por la administración, asumiendo que el **FELAFRANCOL**, continuará como negocio en marcha según se amplía en la Nota No. 1 a los estados financieros; la evolución de la declaratoria del estado de emergencia desde marzo de 2020, no genera incertidumbre sobre su capacidad de continuar, toda vez que **FELAFRANCOL** al cierre del ejercicio y hasta la fecha de la emisión del presente informe se encuentra realizando atención con debidos protocolos de bioseguridad en forma virtual y presencial con sus asociados, proveedores y otros, a través de atención en las oficinas del Fondo de Empleados, así como también por canales virtuales, como, correos electrónicos, atención telefónica, WhatsApp, pagina web.

Por lo tanto, manifiesto que a la fecha del presente documento no tengo conocimiento de eventos o situaciones posteriores que puedan modificar los Estados Financieros objeto del presente dictamen, o que, en el inmediato futuro la marcha normal de los negocios y operaciones de **FELAFRANCOL**, se vean afectados.

Párrafo de otros asuntos.

Los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2020 fueron auditados y dictaminados por la profesional independiente doctora Fanny Jiménez Daza y en informe y dictamen del 2 de marzo de 2021, emitió una opinión favorable sin salvedades.

Responsabilidad de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros.

La administración de **FELAFRANCOL** es la garante por la adecuada preparación y presentación de estos Estados Financieros adjuntos, de acuerdo con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia; en especial las indicadas en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para lo cual el marco teórico y legal aplicado es el establecido en el anexo técnico 2, de las Normas Internacionales para Pymes.

Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para que estos estados financieros estén libres de errores de importancia relativa debido a fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables

que sean razonables en las circunstancias. En el informe de control interno y cierre de actividades se dejaron observaciones de mejora que deben ser gestionadas por la administración con el propósito de subsanarlas en tal sentido que se reduzca el riesgo bajo y no se materialicen.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados. No evidencie situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha incluido los efectos del COVID-19 que, a la emisión del presente informe el cuarto pico de la pandemia se ha ido superando según lo manifiestan las autoridades de salud locales.

La Junta Directiva de **FELAFRANCOL** es responsable de la supervisión del proceso de información financiera.

Los Estados Financieros preparados por la Administración de **FELAFRANCOL**, fueron certificados por la Doctora **CLAUDIA SOLANGE MANZANO A.** como Representante Legal y la Doctora **GLORIA CRISTINA CASTRILLON** como Contadora Pública titulada con Tarjeta Profesional 142353-T.

Es de anotar que de acuerdo con el Decreto 2496 de diciembre 23 de 2015, artículo 3, **FELAFRANCOL** tiene tratamiento especial para el reconocimiento de: los aportes sociales, la cartera de crédito y su deterioro, por lo cual se exceptúa la clasificación de los aportes a cuentas de pasivo; y la cartera y su deterioro, ya no tiene que afectarse de acuerdo con el documento técnico sobre tratamiento de las NIIF como obligaba el decreto 2420 reglamentario de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información. En cuanto a los aportes sociales se seguirán tratando y manejando de acuerdo con el Decreto Ley 1481 de 1989.

En lo que respecta a los fondos sociales y mutuales durante el año 2021 han tenido el tratamiento establecido en la ley 454 de 1998 y lo establecido en la ley 1481 de 1989 en concordancia con la ley 79 de 1988, en concordancia con el capítulo del título I de la Circular básica, contable y financiera No. 022 de 2020 anotando que **FELAFRANCOL** no realiza el reconocimiento de la ejecución de los Fondos Sociales y Mutuales como partidas en el patrimonio de acuerdo al concepto CTCP-10-00071-2017 emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría en enero de 2017, sino por lo señalado por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Responsabilidad del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros.

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable, de que los estados financieros en su conjunto estén libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no da firmeza que una auditoría realizada de conformidad el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los asociados o terceros toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, apliqué mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También manifiesto que:

- Obtuve conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalué lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración de **FELAFRANCOL**.

Concluí sobre la adecuada utilización, por parte de la administración de **FELAFRANCOL**, del principio contable de negocio en marcha y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre sí, existe o no, una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de **FELAFRANCOL** para continuar como negocio en marcha. Si llegara a la conclusión que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, expresa una opinión modificada. Sin embargo, dadas las medidas por el COVID-19 en el párrafo de énfasis he incluido un comentario.

- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que **FELAFRANCOL** deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evalué la presentación integral, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si, los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicué a los responsables de **FELAFRANCOL** en relación con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que **FELAFRANCOL** ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones reglamentarias y estatutarias, a las decisiones de la asamblea y de la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes entre los cuales se indican los siguientes:

- Durante el año 2021, **FELAFRANCOL** ha llevado su contabilidad de acuerdo a las normas legales y a la técnica contable conforme a los nuevos marcos técnicos normativos establecidos en Colombia a través del decreto 3022 de 2013 inmerso en el Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, y las políticas contables establecidas por la administración de **FELAFRANCOL**, complementado con la Circular Básica Contable y Financiera C.E. 022 de diciembre de 2020.
- Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas de asamblea, junta directiva, comité de control social y de registro de asociados se llevan y se conservan debidamente.
- La Entidad adoptó medidas para el cumplimiento de lo dispuesto en las Circulares Externas No. 11, 17 y 18 de 2020 emanadas de la Supersolidaria, respecto de la definición de las políticas de alivios –criterios técnicos- y demás consideraciones para el aseguramiento de la cartera para el periodo 2020 y durante el 2021 realizo gestión de recuperación a los saldos de créditos otorgados como beneficio a los asociados.
- **FELAFRANCOL** cumplió con la aplicación y distribución de excedentes del año 2020, de conformidad con lo establecido en el decreto ley 1481 de 1989 y la Circular Básica Contable y

Financiera (Circular Externa No. 022 de 2020) con base en la decisión tomada por la Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada en el mes de marzo de 2021.

- El Informe de Gestión de la Administración correspondiente al año 2020 guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales, informe que ha sido preparado por la administración de **FELAFRANCOL** con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y el numeral 4 del artículo 47 de la Ley 222, la información financiera contenida en el citado informe de gestión concuerda con los estados financieros correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2021.
- **FELAFRANCOL** cumple con las normas relacionadas con los derechos de autor Ley 603 de 2000, como se menciona en el informe de gestión elaborado por la administración.
- **FELAFRANCOL** ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al año 2020.
- **FELAFRANCOL** realiza actividad comercial enmarcada con el código 4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales cosméticos que se comercializan, únicamente a los asociados y sus pagos se realizan con descuento por nómina. El Fondo de Empleados al realizar esta actividad comercial continua conforme al estatuto tributario en el artículo 23 dentro de las otras entidades no contribuyentes declarantes presentando declaración de ingresos y patrimonio.
- Se observó que **FELAFRANCOL** viene dando cumplimiento con la implementación y adecuación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Resolución 1111 de 2017; artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6; Decreto 171 de 2016 y Decreto 052 del 12 de enero de 2017 y la resolución 777 de 2021).
- Se evidencia al cumplimiento de las medidas de protección a la familia, el **FELAFRANCOL**, ha dado cumplimiento con las obligaciones como empleadores, que tiene el Fondo de Empleados para con sus empleados, estipuladas en la ley 1857 del 26 de Julio de 2017.
- Los rubros contables de Cartera de Crédito, Ahorros y Aportes Sociales, con corte a diciembre 31 de 2021, concuerdan con los diferentes módulos, además fueron clasificados, calificados y categorizados siguiendo lo dispuesto en la circular básica contable y financiera C.E. No. 22 de diciembre 28 de 2020.
- Se realizaron los deterioros de cartera de índole general e individual necesarias para presentar razonablemente las cifras en los Estados Financieros como lo indica la Circular Básica Contable y Financiera C.E. No. 22 de diciembre 28 de 2020.
- En lo referente al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidarios - FODES, este se encuentra registrado en el patrimonio, el cual se debe utilizar con base en los delineamientos que deben ser aprobados por parte de la asamblea general, se deben administrar sus recursos y mantenerlos como tal sin que estos sean agotados.
- Se evidencian las reuniones reglamentarias por parte de la Junta Directiva donde se desarrollaron las diferentes temáticas dentro de las cuales unas de las principales fueron respecto a la evolución de la entidad y el análisis de las solicitudes de la base social, el análisis del nivel de activos y la estructura frente a los niveles de rentabilidad de la entidad.
- En cuanto al Comité de Control Social se evidenció en el libro de actas el desarrollo de sus funciones cumpliendo con la regularidad de las reuniones de acuerdo con el marco estatutario de **FELAFRANCOL** y de la ley; se entregaron observaciones para mejora en el desarrollo de las actividades y estas fueron acogidas por los integrantes.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas de Junta Directiva, Comité de Control Social, se llevan y conservan. Las últimas actas registradas en el momento de revisión son:

LIBRO	ULTIMA ACTA	FECHA	FOLIO	FECHA INSCRIPCION
ACTAS DE ASAMBLEA	25	JUNIO 19 DE 2020	304	AGOSTO-30-2009
JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA	012-21	DICIEMBRE 15 DE 2021	2441-2450	NO APLICA
JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA	012-21-04	DICIEMBRE 17 DE 2020	2454	NO APLICA
COMITÉ CONTROL SOCIAL	001-2022	ENERO 26 DEL 2022	1-2	NO APLICA
COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ	050-2020	ENERO 13 DEL 2021	Sin número	NO APLICA
COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA	012-2020	ENERO 13 DEL 2021	Sin número	NO APLICA
EVALUACION ANUAL CARTERA	015-2020	DICIEMBRE 20 DEL 2020	Sin número	NO APLICA

- En lo que respecta a los libros oficiales de contabilidad, los Libros Mayor y Balances, Diario y Registro de Asociados fueron cerrados con corte a diciembre 31 de 2021 y sus operaciones están impresas a la fecha indicada, los últimos folios utilizados fueron:

LIBRO	FECHA	FOLIO	FECHA INSCRIPCION
LIBRO DIARIO	NOVIEMBRE 30-2021	1885-1895	N/A
MAYOR Y BALANCES	NOVIEMBRE 30-2021	1554-1565	N/A
LIBRO DE ASOCIADOS (ANUAL)	DICIEMBRE 31-2021	595-652(58 folios)	ABRIL-19-2019

- **FELAFRANCOL** cumplió con la presentación de los reportes ante la UIAF a través del oficial de cumplimiento designado por parte de la Junta Directiva, lo anterior para dar cumplimiento a lo indicado en la circular externa 006 de marzo 2014 que imparte instrucciones para la presentación de los reportes encaminados a operaciones de prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo (SARLAFT) en las organizaciones solidarias, normatividad incorporada en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de la circular externa N°. 020 de 28 de diciembre de 2020.
- Se cancelaron las cuotas de contribución a la Superintendencia de la Economía Solidaria, correspondiente al año 2021, dentro de los términos establecidos por dicho organismo.
- **FELAFRANCOL**, cumplió oportunamente con la presentación y pago de sus responsabilidades tributarias nacionales y municipales, así como con el reporte de la información exógena nacional y municipal de acuerdo con la normatividad vigente.
- **FELAFRANCOL**, cumplió en forma oportuna con la rendición de cuentas a la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de los reportes del formulario oficial de rendición de cuentas según el segundo nivel de supervisión al que pertenece.
- **FELAFRANCOL**, tiene constituida la póliza de manejo, dando así cumplimiento a lo consagrado en la Circular Básica Jurídica C.E. No 020 de diciembre de 2020, Título V, capítulo I, Núm. 3.
- Con respecto a las garantías **FELAFRANCOL** está cumpliendo con lo pertinente a respaldar los préstamos con el respectivo pagaré y su carta de instrucciones, además para algunas obligaciones cuenta con garantías admisibles y mobiliarias.

- **FELAFRANCOL** dio cumplimiento a la renovación anual de la matrícula mercantil ante la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto ley 019 de 2012.
- En el transcurso de 2021, **FELAFRANCOL** mantuvo de manera permanente constituido el Fondo de Liquidez conforme con lo estipulado en los decretos 704 de 2019 y 961 de 2018 que derogo los decretos 790 de 2003 y 2280 del mismo año; conforme a la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa No. 022 de 2020. Además, ha dado cumplimiento al diligenciamiento del formato 027 con soportes y firmas respectivas.
- **FELAFRANCOL**, durante el año 2021, realizó la implementación del Sistema de Administración de riesgo de crédito -SARC debidamente aprobado por la Junta Directiva para dar cumplimiento a la administración del Riesgo de créditos. El proceso de evaluación de la totalidad de la cartera de créditos, se realizó en el mes de noviembre del mismo año y los resultados se reflejan en los estados financieros del mes de diciembre de 2021 tal como se revela en la nota de revelación de los estados financieros y la respectiva acta del comité de riesgos.
- Ha dado cumplimiento desde el año 2020 a la implementación del SARL (Sistema de Administración del riesgo de liquidez) dentro del plazo establecido en circular externa No. 006 de 2019, actualmente contenida en la Circular Básica Contable y financiera (Circular externa 022 de 2020). El formato 029 de Riesgo de liquidez se continúa elaborando en forma mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en anexo del capítulo III del título IV de la Circular Básica Contable y Financiera (circular externa 022 de 2020) debidamente validados y firmados por el representante legal y el revisor fiscal y su transmisión se realiza de forma trimestral a la Supersolidaria a través del SICSES.
- **FELAFRANCOL**, en cumplimiento del marco jurídico de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, tiene implementado la Ley de Hábeas Data o de Protección de Datos y de actualización de datos. Durante el periodo 2021, no ha cumplido con la actualización de las bases de datos y tiene compromiso de dar aplicación al procedimiento estipulado por la superintendencia de industria y comercio quien tiene regulado sanciones por incumplimiento.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

Mi evaluación del control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría, no puso de manifiesto que **FELAFRANCOL** no haya seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estén en su poder. Mis recomendaciones sobre el control interno las he comunicado en informes y comunicados dirigidos a la Administración del Fondo de Empleados.

Solidariamente,



MARIA ELENA TOVAR DIAZ

Revisora Fiscal

T.P. 72463 -T

Autorizado de RBL CONSULTORES SAS

Ubicación: Carrera 11 No. 72 – 46, Cali Valle del Cauca, Colombia

Lugar y fecha: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022